



**BIENESTAR
FAMILIAR**

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



Bogotá, D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar este No.: S-2018-470801-1100

Fecha: 2018-08-14 09:22:46

Enviar a: MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA

No. Folios: 3

Señor(a):

MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA

Carrera 45 A No. 93-86

Teléfono: 7424979

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4080/2017 adelantado en contra de MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 79.524.473.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018**, conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 4080/2017 adelantado en contra de **MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **79.524.473**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 184 de fecha 17 DE JULIO DE 2018, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 184 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4080/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.524.473”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – **Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.524.473**, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 137 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.524.473**, fue notificada **POR AVISO PUBLICADO EN PERIODICO** el día **17 DE JUNIO DE 2018**.

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 184 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4080/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.524.473”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.524.473**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **RESOLUCIÓN No. 137 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.524.473**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **09 DE AGOSTO DE 2018** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **09 DE AGOSTO DE 2018** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$223.538,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$799.488,00) M/CTE**, Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 184 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4080/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.524.473"

Que el Artículo 1625 del Código Civil define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4080/2017 adelantado en contra de MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.524.473, por valor por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 09 DE AGOSTO DE 2018 ascienden a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$223.538,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$799.488,00) M/CTE, Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

Revisó y proyectó: Angelica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 184 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4080/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.524.473”

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.524.473.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las Medias Cautelares practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado MAX HAROLD HINCAPIÉ DAVILA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.524.473, de la manera prevista en el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

472 Motivos de Devolución		Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor		No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
Dirección Errada No Reside		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	
Fecha 1: 10/08/18		Fecha 2:		DIA MES AÑO	
Nombre de Distribuidor: Wilson Florez		Nombre del distribuidor: C.C.		AÑO R D	
Centro de Distribución: 80898093		Centro de Distribución: Observaciones:		Observaciones:	
Observaciones: <i>Se encuentra</i>					

